

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Resolución No. 335, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Ing. Rafael Aybar de Castro.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 335

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Ing. Rafael Aybar de Castro, de fecha 15 de octubre de 1980;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 15 de octubre de 1980, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. JOSE E. FLORENTINO R., y el señor ING. RAFAEL AYBAR DE CASTRO, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con

área de 1,134.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solar No. 2 de la Manzana "H" del Plano Particular) ubicada en la calle Soco del Sector Los Ríos, valorado por la suma de RD\$ 22,680.00; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 2667

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de bienes Nacionales, LIC. JOSE E. FLORENTINO R., dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No. 41210, serie 47, con sello al día, Registro Electoral No. 521181, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 28 de agosto de 1980, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el ING. RAFAEL AYBAR DE CASTRO, dominicano, mayor de edad, casado con Rhina Báez de Aybar, ingeniero civil, domiciliado y residente en la calle José Desiderio Valverde No. 4, Ciudad Universitaria, en esta ciudad, provisto de la cédula de identificación personal No. 32690, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del ING. RAFAEL AYBAR DE CASTRO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 1,134.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solar No. 2 de la Man-

zana "H" del Plano Particular), ubicada en la calle Soco del Sector Los Ríos, con los siguientes linderos: al Norte, Calle Soco; al Este, Solar No. 3; al Sur, Solar No. 38; y al Oeste, Solares Nos. 1 y 39".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22,680.00 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS); la cual ha sido pagada en su totalidad según consta en el recibo No. 141-8968, de fecha 13 de octubre de 1980, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del ING. RAFAEL AYBAR DE CASTRO, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

QUINTO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

SEXTO: HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta (1980).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

**Lic. José E. Florentino R.,
Administrador General de Bienes Nacionales**

**Ing. Rafael Aybar de Castro,
Comprador**

YO, DR. WILLIAM I. CUNILLERA NAVARRO, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron voluntariamente el LIC. JOSE E. FLORENTINO R., y el INGENIERO RAFAEL AYBAR DE CASTRO, de generales y calidades que constan, y me han declarado bajo la fé del juramento que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta (1980).

**Dr. William I. Cunillera Navarro,
Abogado-Notario Público**

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintidós días del mes de marzo del año mil novecientos ochentidós; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración. (Firmados): Juan Rafael Peralta Pérez, Presidente; Manuel de Jesús Gómez, Secretario; Altagracia Evelyn Cury de Moreta, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieci-

nueve días del mes de agosto del año mil novecientos ochentiuno;
años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente

Juan A. Medina Vásquez,
Secretario

José A. Ledesma G.,
Secretario

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55
de la Constitución de la República:

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Resolución No. 336, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los Sucesores de Felix A. Cornelio Pérez.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 336

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;